CESIÓN- En la ciudad de Montevideo, el 19 de noviembre del 2014, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Trasporte y Obras Públicas (en adelante "MTOP" o "Concedente"), representado por el Ministro **Sr. Enrique PINTADO,** con domicilio en Rincón 561, Piso 8º; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio **Ec. Pedro BUONOMO** y su Vicepresidente **Ec. Pablo GUTIÉRREZ**, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE: la** Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente **Ec. Pedro BUONOMO** y el Director **Ec. Javier LIBERMAN**, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **Y POR OTRA PARTE:** la empresa **CABLEX S.A** (RUT 21 04361000 0010) representada por Sr. Nicolás Rebosio titular de la cédula de identidad Nº 2.990.054-2, constituyendo domicilio en Cuaró 3100 bis de esta ciudad, (en adelante "Contratista"), convienen lo siguiente: **PRIMERO: <u>ANTECEDENTES.</u>** I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo No.1908 de 20 de diciembre de 2001.

II) Los artículos 28 y 29 de la Ley Nº 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizaron a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el convenio-contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, a favor de una sociedad anónima con acciones nominativas y con el único objeto de construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. A esos efectos, el Poder Ejecutivo por Resolución Nº 438/003 de 9 de abril de 2003, aprobó el contrato de cesión de 18 de febrero de 2003 suscrito entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria.

III) El Anexo I del convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, fue modificado por el Acuerdo de 17 de setiembre de 2002, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución Nº 1650/002 de 7 de octubre de 2002, y posteriormente por Resolución Nº 368/006 de 15 de mayo de 2006.

IV) Por Resolución Nº 1064/008 de 1º de diciembre de 2008, el Poder Ejecutivo modificó nuevamente el Anexo I citado en la cláusula precedente, al aprobar el Convenio suscrito el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresada de la Corporación Vial del Uruguay S.A., y su texto se encuentra vigente hasta la fecha.

La cláusula 7.5 del Anexo I mencionado, prevé que el Concedente podrá en cualquier momento, efectuar aportes extraordinarios a los que esté legalmente autorizado. Estos

aportes extraordinarios aumentarán el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueran percibidos por el Concesionario.

El convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001: a) tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública" y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada"; b) en su alcance incluye expresamente: 1) el apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen (Cláusula Cuarto, lit d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que se establezca en los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit. h). c) entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes." Y los "acuerdos específicos que celebren las partes." (Cláusula Quinto, lit. a); d) contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obras pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit. A); e) admite incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso proyectos y obras de infraestructura.

V) En función del alcance explícito del convenio-contratación directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo celebraron tres Acuerdos Específicos, con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas y la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A.:

1) Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I A) de 15 de julio de 2009, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No. 972/009 de 28 de setiembre de 2009, cuyas obras están en ejecución.

2) Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I B) de 5 de noviembre de 2012, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No. 626/012 de 13 de diciembre de 2012, cuyas obras están en ejecución.

3) Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) de 14 de noviembre de 2013, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No.68/2014 de 7 de febrero de 2014, cuyas obras se ejecutarán con la presente cesión.

VI) Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) tiene por objeto ejecutar dentro del convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, el conjunto de Proyectos de Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP que se detallan en el Anexo a) de ese acuerdo específico, por hasta la suma de U$S100:000.000 y de la forma prevista en todo su contenido.

SEGUNDO: CESIÓN: I) Con fecha 28 de octubre del 2014, el MTOP adjudico el contrato

correspondiente para la ejecución de la obra denominada **"iluminación de los accesos sur y oeste de la ciudad de Durazno"** II) En aplicación del Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) mencionado, el MTOP da y la CND recibe en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dicha obra. En este acto, la CND cede dicha ejecución a la CVU -que acepta– en los términos establecidos en el citado Acuerdo Especifico y en lo expresado en este documento. **TERCERO: DECLARACIONES.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que reconoce que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún otro concepto relacionado con el contrato cedido. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO**. El Contratista se obliga a cumplir con todo el contrato que se cede por este documento, dentro del plazo de 7 meses y por el precio (sin impuestos) de **$ 9.763.360,76 (pesos uruguayos nueve millones setecientos sesenta y tres mil trescientos ~~cuarenta y dos~~ sesenta con 76/100)** que figura el Anexo que se agrega y forma parte de este contrato **QUINTO: PAGO**. El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF, salvo que el Concesionario autorice lo contrario. El Cesionario no abonará ninguna suma por encima de la que corresponda al acumulado del PFF que se adjunta, y que al igual que el programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondientes al avance efectuado en el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales. La DO remitirá a CVU el certificado de obras resultantes indicando las sumas a pagar. La CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando esta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el importe del Contrato cedido, y lo depositará en la cuenta que el Contratista indique previamente. El IVA podrá ser abonado con certificados de crédito de DGI. **SEXTO: GARANTIA:** El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del BSE, póliza N°6026637/0 por un monto de $ 595.565 (pesos uruguayos quinientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100); así como los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley Nº 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes). **SEPTIMO – DECLARACION**: El Contratante, el Contratista y el MTOP declaran que el objeto del presente Contrato están contenidos en el Acuerdo Específico-Ad Referéndum **Anexo I C)** de 14 de noviembre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo y la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobado por el Poder Ejecutivo

por Resolución No.68/2014 de 7 de febrero de 2014, con el objeto de ejecutar dentro del convenio y contrato contratación directa de 5 de octubre de 2001 para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública, aprobados por la resoluciones del Poder Ejecutivo No.1908 de 20 de diciembre de 2001 y No.386 de 9 de febrero de 2006 respectivamente, el conjunto de Proyectos de Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP que se detallan en el Anexo a) de ese acuerdo específico y aceptan que se apliquen a este Contrato todas las disposiciones de dicho Anexo IC, las que forman parte de este documento a todos sus efectos.

El Contratista acepta expresamente que si por cualquier motivo, los recursos efectivamente recibidos del MTOP por el Contratante en aplicación del citado Anexo IC no alcanzasen para financiar la ejecución del objeto de este Contrato, cesarán automáticamente las obligaciones de la CVU S.A. y la CND para con el Contratista, las que pasarán exclusivamente al MTOP sin más trámite. En este caso, el MTOP se obliga a dar completo cumplimiento al presente Contrato y a proceder al pago de los saldos del mismo, a su exclusivo cargo.

OCTAVO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ella y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan los mismos de maniobras en sus instalaciones o en la ruta, o resulten de cualquier causa que sea imputable al Contratista o a sus subcontratistas o proveedores. A estos efectos el Contratista deberá mantener vigente un seguro contra todo riesgo por un monto de U$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón con 00/100). **NOVENO: ADELANTOS Y ACOPIOS** La CVU deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DECIMO: PRELACIÓN**. La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones, formalidades, plazos y condiciones previstas en el contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que éste lo cede, y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación, y en especial a la normativa laboral, convenios laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente, y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas precedentemente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la Ejecución del presente contrato y/o del cedido, y cuya causa le sea directa o indirectamente imputable a él y/o a sus subcontratistas o

proveedores, así como a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Concedente y/o de la CVU por cualquier concepto, o de las garantías que haya constituido. **UNDÉCIMO: RECEPCIONES.** La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes, finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU S.A.. **DUODECIMO: DIRECCIÓN DE OBRA**. La Dirección Nacional de Validad (DNV) del Concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre los demás suscritos. **DECIMOTERCERO: DERECHO APLICABLE**. La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO. num. 2, lit E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción. **DECIMOCUARTO: CONSTANCIA**. El Contratista deja constancia que conoce y acepta la aplicación al contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) de 14 de noviembre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas y la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No.68/2014 de 7 de febrero de 2014, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de 30 de julio de 2008 aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución Nº 1064/008 de 1 de diciembre de 2008, y no lo modifica en ninguno de sus términos. **DECIMOQUINTO: NO OBJECIÓN**. En este acto, el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

Testado: cuarenta y dos, no vale. Interlineado: sesenta, vale.

ANEXO I

ILUMINACION DE LOS ACCESOS SUR Y OESTE A DURAZNO						
GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE	UNITARIO	TOTAL
XLVI	646	Retiro y traslado de columnas y artefactos luminicos	c/u	0	8.000,00	0,00
XIII	3087	Sum. Y colocacion defensas metálicas	m	0	3.600,00	0,00
CD	4002	Cruce bajo calzada sin corte de pavimento	m	140	1.820,50	254.870,00
CD	4003	Cruce bajo calzada c/corte pav. y rep. (excav. no clasif.)	m	0	2.850,00	0,00
CD	4004	Zanja, tapado y reposición c/mat. Original (excav. no clasif.)	m3	1610	780,00	1.255.800,00
CDI	4008	Ducto instalado.	m	100	190,00	19.000,00
CDII	4013	Ducto en puente, instalado.	m	31	1.873,40	58.075,40
CDIII	4019	Cámara completa 0.60x0.60x1.00 (excav. no clasif.)	c/u	6	5.462,50	32.775,00
CDIII	4021	Pilastra para tablero completo	c/u	6	18.500,00	111.000,00
CDIV	4030	Tablero completo, instalado hasta 6 derivaciones	c/u	5	58.000,00	290.000,00
CDIV	4026	Tablero completo, instalado de 7 a 12 derivaciones.	c/u	1	68.000,00	68.000,00
CDIV	4027	Caja protección con 1 interruptor termomagnético instalado.	c/u	139	2.135,60	296.848,40
CDIV	4031	Caja protección con más de 1 interruptores termomagnético instalado.	c/u	0	2.468,10	0,00
CDV	4035	Conductor enhebrado y conectado de 2x2 mm2.	m	1550	23,22	35.994,44
CDV	4038	Conductor enhebrado y conectado de 4x4 mm2.	m	10300	87,61	902.394,44
CDV	4039	Conductor enhebrado y conectado de 4x6 mm2.	m	662	149,89	99.226,44
CDV	4040	Conductor enhebrado y conectado de 4x10 mm2.	m	0	237,50	0,00
CDV	4046	Conductor de puesta a tierra de 4 mm2, instalado.	m	2176	15,83	34.453,33
CDV	4047	Conductor de puesta a tierra de 6 mm2, instalado.	m	0	23,22	0,00
CDV	4048	Conductor de puesta a tierra de 10 mm2, instalado.	m	27	41,17	1.111,50
CDXIX	4171	Conductor unipolar doble aislación 4 mm2 CU	m	2809	26,39	74.126,39
CDXIX	4172	Conductor unipolar doble aislación 6 mm2 CU	m	0	41,17	0,00
CDXIX	4173	Conductor unipolar doble aislación 10 mm2 CU	m	0	54,89	0,00
CDXIX	4174	Conductor unipolar doble aislación 16 mm2 CU	m	0	100,28	0,00
CDXXVII	4391	Tendido y conexión de conductores.	m	2809	9,50	26.685,50
CDV	4050	Jabalinas de puesta a tierra tipo Copperweld instaladas.	c/u	145	508,25	73.696,25
CDV	4051	Malla de puesta a tierra instaladas	c/u	0	10.499,40	0,00
CDVIII	4069	Columna iluminación 15 m.instalada, con fundación (excav. No clasif.)	c/u	18	49.058,95	883.061,10
CDVIII	4070	Columna iluminación 12 m.instalada, con fundación (excav. No clasif.)	c/u	121	25.930,25	3.137.560,25
CDVIII	4071	Columna iluminación 9 m.instalada, con fundación (excav. No clasif.)	c/u	0	22.125,00	0,00
CDVIII	4071-1	Columna iluminación 6 m.instalada, con fundación (excav. No clasif.)	c/u	0	14.256,00	0,00
CDIX	4076	Columna iluminación, metálica, 9 m, instalada.	c/u	0	32.350,00	0,00
CDIX	4077	Columna iluminación, metálica, 6 m, instalada.	c/u	0	23.015,00	0,00
CDX	4085	Luminaria 400 W, completa, instalada.	c/u	18	8.945,20	161.013,60
CDX	4086	Luminaria 250 W, completa, instalada.	c/u	121	6.318,45	764.532,45
CDX	4087	Luminaria menor 250 W, completa, instalada.	c/u	0	6.318,45	0,00
CDXI	4092	Brazos para luminaria.	c/u	139	2.569,75	357.195,25
CDXI	4093	Brazos dobles para luminaria	c/u	0	5.139,50	0,00
CDXX	4198	Fotocélulas	c/u	6	540,00	3.240,00
CDXX	4199	Reloj y temporizador	c/u	0	4.300,00	0,00
CDXX	4200	Unidad de control de proceso PLC.	c/u	6	5.396,00	32.376,00
CDXVII	4124	Señalización Obras Iluminación	global	1	10.000,00	10.000,00
LXXX	912	Alimentación	Per//mes	10	23.612,50	236.125,00
LXXXII	915 a	Suministro de locomoción sin chofer	Veh/mes	7	45.000,00	315.000,00
LXXX	913	Alojamiento personal de inspección	Per/ mes	10	19.000,00	190.000,00
LXXXIX	930	Alojamiento de Director de Obra	Per/mes	7	5.600,00	39.200,00

PRECIO TOTAL BASICO	**9.763.360,76**
IVA	**2.147.939,37**
PRECIO TOTAL	**11.911.300,12**

ANEXO II

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS						
Mes1	Mes2	Mes3	Mes4	Mes5	Mes6	Mes7
	50,0%	50,0%				
	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	
			100,0%			
				100,0%		
			100,0%			
			33,3%	33,3%	33,3%	
				33,3%	33,3%	33,3%
			100,0%			
		33,3%	33,3%	33,3%		
		33,3%	33,3%	33,3%		
	16,7%	16,7%	16,7%	16,7%	16,7%	16,7%
	16,7%	16,7%	16,7%	16,7%	16,7%	16,7%
		33,3%	33,3%	33,3%		
				100,0%		
		33,3%	33,3%	33,3%		
		33,3%	33,3%	33,3%		
	33,3%	33,3%	33,3%			
	33,3%	33,3%	33,3%			
	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%		
	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%		
	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%		
	25,0%	25,0%	25,0%	25,0%		
					100,0%	
					100,0%	
50,0%			50,0%			
14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%
14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%
14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%
14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%	14,3%

PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS						
Mes1	Mes2	Mes3	Mes4	Mes5	Mes6	Mes7
	127.435,00	127.435,00				
	251.160,00	251.160,00	251.160,00	251.160,00	251.160,00	
			19.000,00			
				58.075,40		
			32.775,00			
			37.000,00	37.000,00	37.000,00	
				96.666,67	96.666,67	96.666,67
			68.000,00			
		98.949,47	98.949,47	98.949,47		
		11.998,15	11.998,15	11.998,15		
	150.399,07	150.399,07	150.399,07	150.399,07	150.399,07	150.399,07
	16.537,74	16.537,74	16.537,74	16.537,74	16.537,74	16.537,74
		11.484,44	11.484,44	11.484,44		
				1.111,50		
		24.708,80	24.708,80	24.708,80		
		8.895,17	8.895,17	8.895,17		
	24.565,42	24.565,42	24.565,42			
	294.353,70	294.353,70	294.353,70			
	784.390,06	784.390,06	784.390,06	784.390,06		
	40.253,40	40.253,40	40.253,40	40.253,40		
	191.133,11	191.133,11	191.133,11	191.133,11		
	89.298,81	89.298,81	89.298,81	89.298,81		
					3.240,00	
					32.376,00	
5.000,00			5.000,00			
33.732,14	33.732,14	33.732,14	33.732,14	33.732,14	33.732,14	33.732,14
45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00
27.142,86	27.142,86	27.142,86	27.142,86	27.142,86	27.142,86	27.142,86
5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00	5.600,00
Mes1	**Mes2**	**Mes3**	**Mes4**	**Mes5**	**Mes6**	**Mes7**
116.475,00	**2.081.001,32**	**2.237.037,34**	**2.271.377,34**	**1.983.536,79**	**698.854,48**	**375.078,48**
1,2%	**21,3%**	**22,9%**	**23,3%**	**20,3%**	**7,2%**	**3,8%**
PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS Precios Básicos SIN Impuestos						